



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 12 DE MAYO DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCÍA MARTÍN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a doce de mayo de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE MAYO DE 2025.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de mayo de 2025.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REPARACION PARCIAL DE CUBIERTAS (FASE 3) DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION SITUADA EN LA PLAZA DE LA VERACRUZ.

Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para proyecto básico y de ejecución de reparación parcial de cubiertas (fase 3) de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción situada en Plaza de la Veracruz, Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 35/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- La RES/0579/2025 FAVORABLE de la Dirección General de Patrimonio Cultural, señala una serie de prescripciones de obligado cumplimiento, puestos en conocimiento del interesado.

- De conformidad con el Art. 3 de la Ordenanza municipal reguladora de señalización y balizamiento para las obras que afecten a las vías públicas, se debe adjuntar un plan de señalización y balizamiento.

Del mismo modo según el Art. 5.4 de la citada ordenanza, cuando exista peligro de caída de materiales, se protegerá el paso de peatones con tejadillo lo suficientemente resistente y dejando una altura libre de 2,10 metros mínimo.

No se ha aportado plano de señalización y balizamiento, en el que se indique si se invade la vía pública, en cualquier caso, se deberá señalar y proteger debidamente el espacio entre la

actuación y las zonas de acera y calzada, garantizando que no se invaden carriles de circulación, y que se dispone de un tránsito protegido para los peatones.

3°.- SOLICITUD PRORROGA LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA C/LA FUENTE, A INSTANCIA DE M.P.G.A.

Vista la instancia presentada por M.P.G.A., solicitando prórroga de la licencia de obra mayor 33/2022, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, para construcción de vivienda unifamiliar en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico obrantes en el expediente, y en base al Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la prórroga de licencia de obra solicitada para finalizar las obras, por tres años más.

CONTRATACION.

4°.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE DOCE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Visto el expediente 026CD25 -GestDoc 3491/2025-, relativo a la -CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE DOCE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE ACCESO PÚBLICO EN NAVALCARNERO, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apartado 8º del LCSP y en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 026CD25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE DOCE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE ACCESO PÚBLICO EN NAVALCARNERO.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE DOCE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE ACCESO PÚBLICO EN NAVALCARNERO.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5°.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACIÓN Y AQUAGYM -2025- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 8 de mayo de 2025, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el



procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACIÓN Y AQUAGYM - 2025- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID), EXPEDIENTE 006SER25, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACIÓN Y AQUAGYM - 2025- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 006SER25.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y quince minutos del día ocho de mayo de dos mil veinticinco, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26/02/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Precio de licitación del contrato:

- Base imponible: 68.308,62 euros.

- 21% IVA: 14.344,81 euros.

- Total: 82.653,43 euros IVA incluido.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 del PPT, el número de monitores a contratar dependerá de los niños inscritos en el programa Colonias Deportivas-Cursillos de Natación-Aquagym.

El Ayuntamiento de Navalcarnero será el encargado de solicitar a la empresa adjudicataria el número definitivo de monitores, facturándose por la empresa adjudicataria únicamente por persona y tiempo contratado, independientemente del precio de licitación, y siempre previa aprobación por la Concejalía de Deportes con el correspondiente documento que así lo acredite.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 68.308,62 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- Plazo de ejecución: Desde el día 16 de junio hasta el día 31 de agosto de 2025, siendo las fechas de celebración de las colonias y cursillos, los siguientes (de conformidad con las Cláusulas 1 y 9 del PPT):

COLONIAS DEPORTIVAS 2025	
Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
23 de Junio de 2025	29 de Agosto de 2025
CURSILLOS DE NATACIÓN 2025	
Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
1 de Julio de 2025	28 de Agosto de 2025
AQUAGYM 2025	
Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
5 de Julio de 2025	31 de Agosto de 2025

- Prórroga: No procede.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 27/02/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 14/03/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 20/03/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

PLICA Nº 2.- PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S.L.

PLICA Nº 3.- CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 24/03/2025, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO PARA LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR RELATIVO AL PLIEGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2025- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID).

SOBRES “B”

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP. 006SER25, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 26/02/2025.

Tipo de Contrato	Contrato de Servicios
Objeto del Contrato	Servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym.



2. CRITERIOS SUBJETIVOS.

Criterios Subjetivos

	máximo 20 puntos
A la mejor memoria presentada en un máximo de 5 folios (ambas caras A4 letra 11), que deberá recoger los siguientes aspectos técnicos:	
- Programación de clases y mejora de tareas y juegos para el desarrollo de las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym valorándose la creatividad e implementación de nuevas actividades y el uso de nuevos materiales.	- 15 puntos
- Sustituciones de personal para el desarrollo del servicio.	- 5 puntos

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

EXPLICACIÓN

a) Apartado nº1 (15 puntos).

Respecto a la programación de clases, se apuesta por una adaptación lógica al desarrollo físico y cognitivo de cada etapa madurativa, estableciendo diferentes tareas todas ellas planteadas en función de la edad de los grupos que se establezcan en lo que se refiere a las colonias deportivas... psicomotricidad, juegos con componente lúdico, juegos reglados etc. dejando el viernes como el día con un contenido más especial en cuanto a desarrollo de tareas.

En cuanto a actividades/tareas novedosas destacan el pickleball, tripela y slackline, así como otras tareas inclusivas como son el goalball, sitting vóley o atletismo adaptado...todas ellas mediante la aportación del material necesario para el desarrollo de las mismas.

Para los cursos de natación se enumeran cuatro bloques de aprendizaje detallando aspectos metodológicos, estilos y estrategias de enseñanza y unidades didácticas para cada uno de ellos.

En lo referente a las clases de aquagym simplemente describe que se aportará el material necesario para el desarrollo de las clases.

b) Apartado nº2 (5 puntos).

En el apartado de sustituciones se hace referencia a la amplia plantilla con la que cuenta la empresa. En caso de ser necesaria cualquier sustitución será el coordinador de las actividades el que establezca contacto con el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes.

Nº Plica	Nombre
2	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.

EXPLICACIÓN

c) Apartado nº1 (15 puntos).

Respecto a la programación de clases, se apuesta por una planificación abierta, flexible y adaptada a las características individuales de los niños así como al contexto social en el que se desarrollan las colonias deportivas. Se pretende que el programa colonias deportivas sea un programa que se rija por un aprendizaje cooperativo y de aventura como principal método de enseñanza añadiendo, además, la adaptación del DUA en sus actividades.

Se describe una programación tipo semanal, así como una programación tipo de semanal de rotaciones para cada uno de las actividades que se pretenden llevar a cabo.

No se especifican ni enumeran tareas nuevas a desarrollar a excepción de las que se detallan en la programación tipo semanal, o las que se encuentran en el pliego de prescripciones técnicas.

Los cursos de natación, en los que se incluye la prueba de nivel, se dividen en tres grupos de enseñanza en función de las características de los usuarios, detallando los objetivos que se desean alcanzar en cada bloque de aprendizaje.

En lo referente a las clases de aquagym, el licitador desarrolla una programación para toda la temporada estival dividida en diferentes fases y objetivos que intenten mejorar diferentes componentes físicos y fisiológicos de los participantes que tomen parte en este programa deportivo.

d) Apartado nº2 (5 puntos).

En el apartado de sustituciones se incluye un protocolo gráfico de sustituciones haciendo referencia también a que la empresa cuenta con una amplia bolsa de empleo que facilita el reemplazo inmediato una vez que el caso se gestiona directamente por la empresa o coordinado con el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes.

Nº Plica	Nombre
3	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.

EXPLICACIÓN

e) Apartado nº1 (15 puntos).

Respecto a la programación de clases, se pretende llevar a cabo un programa innovador desarrollando diariamente una temática diferente, con el compromiso de “aprender jugando” y basado en una metodología que sea coherente de principio a fin. Se desarrollan dos bloques (deportivo y lúdico) enumerando diferentes tipos de tareas y actividades que se pueden encuadrar en ellos. Además, también desarrolla una jornada tipo en la que se pueden ver plasmados los bloques anteriormente mencionados.

No se especifican ni enumeran tareas nuevas a desarrollar a excepción de las que se detallan en la programación tipo semanal, o las que se encuentran en el pliego de prescripciones técnicas.

Los cursos de natación, organizados en función de niveles de experiencia y edad de los participantes, se dividen en tres grupos de enseñanza en función de las características de los usuarios, detallando los objetivos que se desean alcanzar en cada bloque de aprendizaje y especificando el material a utilizar en cada uno de ellos.

En lo referente a las clases de aquagym, el licitador desarrolla una programación basada en la variedad y dinamismo de las clases distribuyéndolas en diferentes tipos de sesiones como son (aqua zumba/cross training/stretching, funcional), especificando, además, el material a utilizar en cada sesión.

f) Apartado nº2 (5 puntos).

En el apartado de sustituciones el licitador expone la creación de un régimen interno firmado por todos los trabajadores una vez son contratados y una BBDD propia para la gestión de personal. Cuenta igualmente con una bolsa de empleo que se gestiona a través de esa BBDD anteriormente mencionada y que en cuanto detecta o es comunicada cualquier falta o ausencia, a través de esa plataforma se buscan los perfiles necesarios para poder cubrir con total eficacia, en tiempo y forma a ese trabajador.

Todos los licitadores presentan una buena programación de clases ciñéndose además estrictamente a lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas.

En cuanto al desarrollo de la programación para la actividad de colonias deportivas todos los licitadores presentan contenidos muy similares pero la plica nº1 expone en mayor medida el desarrollo de las clases, así como la propuesta de nuevas actividades a introducir para esta temporada.

Para la actividad de cursillos de natación todos presentan contenidos muy parecidos haciendo referencia a los objetivos y contenidos de enseñanza por edades, pero muy parejos entre sí, por lo que no pueden establecerse diferencias entre sí.



En lo referente a la actividad de aquagym, la plica nº3 expone de manera más detallada todo el contenido a ejecutarse durante la temporada estival proponiendo, además, un programa más innovador que el resto de plicas.

Respecto al apartado nº2, todos los licitadores presentan propuestas similares ya que cuentan con una amplia bolsa de empleo, pero la manera de gestión de la plica nº3 es más ágil y eficaz en la detección prematura de cualquier ausencia que pueda surgir. No obstante, de un modo u otro, todos los licitadores cuentan con recursos suficientes para poder cubrir rápidamente cualquier sustitución que se precise.

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS SOBRE 20 PUNTOS				
Plica	Licitador	Puntuación Parcial		Puntuación Total
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	a)	14	18
		b)	4	
2	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	a)	13	17
		b)	4	
3	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.	a)	13	18
		b)	5	

4. VALORACIÓN TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobres "B"., según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Nombre	Puntuación
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	18
2	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	17
3	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.	18

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto. (...)"

Y, seguidamente, con fecha de 22/04/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2025- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 006SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 81.025,16 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 66.962,94 euros corresponden a la base imponible,
- 14.062,22 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- **Mejoras:**

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de 33.869,10 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.990,99 euros corresponden a la base imponible,
- 5.878,11 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• **Bolsa de horas:**

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):

Sí	X
No	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 2 presentada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2025- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 006SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO EUROS IVA INCLUIDO (82.038,00); que se desglosa de la siguiente manera:

- SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (67.800,00 €) euros corresponden a la base imponible,
- CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (14.238,00 €) corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Mejoras:**

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO EUROS IVA INCLUIDO (27.557,75 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- 22.775,00 euros corresponden a la base imponible,
- 4.782,75 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• **Bolsa de horas:**

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):

Sí	X
No	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 3 presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2025- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 006SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 79.843,33 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 65.986,22 euros corresponden a la base imponible,



- 13.857,11 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Mejoras:**

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de 18.029,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 14.900,00 euros corresponden a la base imponible,

- 3.129,00 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• **Bolsa de horas:**

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):

Sí	X
No	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Acordando la Mesa de Contratación que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

Finalmente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 23/04/2025, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió informe técnico de valoración del Sobre C, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS REFERENTE AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2025- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID).

SOBRES “C”

1.-OBJETO.

Es objeto del contrato la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP. 006SER25, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 26/02/2025.

Tipo de Contrato	Contrato de Servicios
Objeto del Contrato	Servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym.

2.-CRITERIOS OBJETIVOS.

Proposición económica	máximo 40 puntos
A la oferta de mayor incremento económico se le dará 40 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula:	
$P = PB \times ON / OM$	
P	Puntos asignados a cada oferta.
PB	Puntos base a asignar.

ON	Oferta Menor
OM	Oferta de cada concurrente

Mejoras	máximo 30 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Se valorará económicamente hasta un máximo de 30 puntos a las mejoras que se detallan en el ANEXO II otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta presentada, valorada económicamente. 	
$P = PB \times OM / ON$ <i>P</i> Puntos asignados a cada oferta. <i>PB</i> Puntos base a asignar. <i>OM</i> Oferta de cada concurrente <i>ON</i> Oferta Mayor.	
Bolsa de Horas	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Cubrir el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento. 	
SI/NO	

2.-PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.
2	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.
3	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.

Licitadores	L1	L2	L3
Proposición Económica (IVA incluido)	81.025,16€	82.038,00€	79.843,33€
Valoración sobre 40 puntos	39,41 puntos	38,92 puntos	40 puntos
Mejoras (IVA incluido)	33.869,10€	27.557,75€	18.029,00€
Valoración sobre 30 puntos	30 puntos	24,40 puntos	15,96 puntos
Bolsa de Horas SI/NO	SI	SI	SI
Valoración sobre 10 puntos	10 puntos	10 puntos	10 puntos

4.-VALORACIÓN TOTAL SOBRES "C".

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración objetiva Sobres "C", según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Nombre	Puntuación
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	79,41 puntos
2	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	73,32 puntos
3	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.	65,96 puntos

5.-VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN FINAL. "B+C"



Licitadores	L1	L2	L3
Criterios Objetivos (sobre 80 puntos)	79,41 puntos	73,32 puntos	65,96 puntos
Criterios Subjetivos (sobre 20 puntos)	18 puntos	17 puntos	18 puntos
Total	97,41 puntos	90,32 puntos	83,86 puntos

6.-CONCLUSIONES DEL INFORME.

Nº Plica	Nombre	Puntuación Total
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	97,41 puntos
2	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	90,32 puntos
3	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.	83,86 puntos

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. que obtiene una puntuación de 97,41 puntos.

JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	97,41 Puntos
-----------------------------------	--------------

Respecto al criterio de valoración denominado “MEJORAS” por importe de 33.869,10€ (IVA incluido), presentado por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., hay que señalar que será de OBLIGADO CUMPLIMIENTO la aportación por parte de la empresa adjudicataria de TODO el material específico presentado durante el proceso de licitación en documento adjunto. Dicho material será contrastado por el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes en su totalidad.

Si por causas o motivos ajenos al Ayuntamiento de Navalcarnero alguna actividad y/o material no pudiera utilizarse o llevarse a cabo, será reemplazado por otros similares y de iguales características.

Cabe decir también que todo este material NO REVERTIRÁ en el Ayuntamiento de Navalcarnero por lo que se considera material que repercute directamente en la mejora de la prestación del servicio, proporcionando una mejor oferta de actividades, recursos e iniciativas que amplíen y mejoren el desarrollo de todas y cada una de las propuestas a desarrollar.

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto y objetividad en la evaluación practicada. (...)” Y con fecha 25/04/2025, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración del Sobre C emitido con fecha de 23/04/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 1)	97,41
2º	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (PLICA Nº 2)	90,32
3º	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. (PLICA Nº 3)	83,86

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 97,41 puntos.

Asimismo, respecto a las mejoras ofertadas por el licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., procede tener en cuenta lo dispuesto en el Informe técnico de fecha de 23/04/2025:

“Respecto al criterio de valoración denominado “MEJORAS” por importe de 33.869,10€ (IVA incluido), presentado por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., hay que señalar que será de OBLIGADO CUMPLIMIENTO la aportación por parte de la empresa adjudicataria de TODO el material específico presentado durante el proceso de licitación en documento adjunto. Dicho material será contrastado por el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes en su totalidad.

Si por causas o motivos ajenos al Ayuntamiento de Navalcarnero alguna actividad y/o material no pudiera utilizarse o llevarse a cabo, será reemplazado por otros similares y de iguales características. Cabe decir también que todo este material NO REVERTIRÁ en el Ayuntamiento de Navalcarnero por lo que se considera material que repercute directamente en la mejora de la prestación del servicio, proporcionando una mejor oferta de actividades, recursos e iniciativas que amplíen y mejoren el desarrollo de todas y cada una de las propuestas a desarrollar.”

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio final ofertado por el adjudicatario es el siguiente:

“81.025,16 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 66.962,94 euros corresponden a la base imponible,

- 14.062,22 euros corresponden al IVA.”

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva (5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido): 3.348,15 euros (5% de 66.962,94 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejala del Grupo Municipal Vox de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 23/04/2025:

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 1)</i>	<i>97,41</i>
<i>2º</i>	<i>PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (PLICA Nº 2)</i>	<i>90,32</i>
<i>3º</i>	<i>CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. (PLICA Nº 3)</i>	<i>83,86</i>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., “por la cantidad de 81.025,16 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 66.962,94 euros corresponden a la base imponible,
- 14.062,22 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Mejoras:**

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de 33.869,10 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.990,99 euros corresponden a la base imponible,
- 5.878,11 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• **Bolsa de horas:**

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio:

Sí	X
----	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.348,15 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 23/04/2025:*

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 1)	97,41
2º	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (PLICA Nº 2)	90,32
3º	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. (PLICA Nº 3)	83,86

SEGUNDO.- *Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero*

(Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., “por la cantidad de 81.025,16 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 66.962,94 euros corresponden a la base imponible,
- 14.062,22 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- **Mejoras:**

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de 33.869,10 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.990,99 euros corresponden a la base imponible,
- 5.878,11 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

- **Bolsa de horas:**

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio:

Sí	X
----	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.348,15 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAQUILLA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, EN NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al expediente 012SER25 relativo al contrato para la prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 24/04/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 05/03/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Precio de licitación del contrato:

- Base imponible: 26.843,32 euros.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- 21% IVA: 5.637,09 euros.

- Total: 32.480,41 euros.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 26.843,32 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

• Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 1 del PPT, el periodo de vigencia del contrato es el siguiente:

Fecha de inicio del contrato: 5 de junio de 2025.

Fecha de finalización del contrato: 5 de septiembre de 2025.

• Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 10/03/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 24/03/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 27/03/2025, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA nº 1 presentada por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ÁREA 3 FITNESS que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAQUILLA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 012SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 26.393 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 26.393 euros corresponden a la base imponible,

- 0 euros corresponden al IVA (exentos según Ley IVA 37/1992, artículo 20.13).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

0 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 0 euros corresponden a la base imponible,

- 0 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 2 presentada por CHOOSING BIG S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAQUILLA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 012SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 31.339,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 25.900,00 euros corresponden a la base imponible,

- 5.439,00 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

300 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

-247,93 euros corresponden a la base imponible,

- 52,07 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 3 presentada por MANTENIMIENTO PISCINAS COMUNIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAQUILLA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 012SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 25.939,37 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 21.437,50 euros corresponden a la base imponible,

- 4.501,87 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• *Mejoras valoradas económicamente:*

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

3.025,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.500,00 euros corresponden a la base imponible,

- 525,00 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 4 presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAQUILLA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 012SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 32.041,94 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 26.480,94 euros corresponden a la base imponible,

- 5.561,00 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• *Mejoras valoradas económicamente:*

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

1.245,70 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 1029,50 euros corresponden a la base imponible,

- 216,20 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 5 presentada por [REDACTED] que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAQUILLA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 012SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 32.382,69 € EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 26.762,55 € euros corresponden a la base imponible,
- 5.620,14 € euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

0,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- _____ euros corresponden a la base imponible,
- _____ euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa, se comprobó que todos los licitadores presentados habían aportado toda la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, con excepción de lo siguiente:

• *PLICA nº 2 presentada por CHOOSING BIG S.L., no ha presentado la siguiente documentación:*

- *Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.*

• *PLICA nº 3 presentada por MANTENIMIENTO PISCINAS COMUNIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., no ha presentado la siguiente documentación:*

- *Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*
- *Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes: Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

• *PLICA nº 5 presentada por [REDACTED] no ha presentado la siguiente documentación:*

- *Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes: Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a las Plicas nº 2, 3 y 5 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentasen la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

• *PLICA nº 2 presentada por CHOOSING BIG S.L.:*

- *Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.*

• *PLICA nº 3 presentada por MANTENIMIENTO PISCINAS COMUNIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.:*

- *Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*
- *Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

- PLICA nº 5 presentada por [REDACTED].
- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Acordando que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación; acordándose asimismo que, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 28/03/2025, se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada a las Plicas nº 2, 3 y 5, mediante Registros de Salida número 2865/2025, 2866/2025 y 2867/2025 de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

V.- Dentro del establecido al efecto, los licitadores requeridos procedieron a subsanar correctamente la documentación requerida, de la siguiente manera:

- PLICA nº 5 presentada por [REDACTED] con fecha de 31/03/2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- PLICA nº 3 presentada por MANTENIMIENTO PISCINAS COMUNIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con fecha de 01/04/2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- PLICA nº 2 presentada por CHOOSING BIG S.L., con fecha de 02/04/2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Seguidamente, con fecha de 07/04/2025, examinadas las proposiciones económicas de los licitadores, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias), cuyo texto literal es el siguiente:

“(...) INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA TEMERARIA

EXPEDIENTE: 012SER25

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una oferta se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja (oferta anormal), cuando el precio ofertado sea inferior en un 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 149 de la citada Ley.

1.-PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS
2	CHOOSING BIG, S.L.
3	MANTENIMIENTO PISCINAS COMUNIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
4	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.
5	[REDACTED]

2.-CUADRO DE VALORACIÓN

Nº Plica	Oferta Presentada (IVA NO incluido)
1	26.393,00€
2	25.900,00€
3	21.437,50€
4	26.480,94€



5	26.762,55€
<ul style="list-style-type: none"> • Cálculo de la media aritmética de las ofertas. 	
Media Aritmética de las ofertas	25.394,80 (IVA NO incluido)
<ul style="list-style-type: none"> • Cálculo del umbral para determinar las ofertas desproporcionadas (media de las ofertas menos 10%) 	
Umbral para determinar ofertas desproporcionadas	23.086,18€ (IVA NO incluido)

3.-CONCLUSIONES DEL INFORME.

En consecuencia, en aplicación del Artículo 85 del RGLCAP y del apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera que la PLICA N°3 presentada por MANTENIMIENTO PISCINAS COMUNIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. se encuentra en BAJA temeraria.

Licitador: Plica N°3	Oferta	Porcentaje de Baja sobre precio de licitación
MANTENIMIENTO PISCINAS COMUNIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	21.437,50€	20,13%
		Porcentaje sobre el umbral
		7,14%

En aplicación de lo dispuesto en el art. 149 LCSP y de los pliegos del presente contrato, se informa a la mesa de contratación para que proceda a dar trámite de audiencia a los licitadores incursos en BAJA TEMERARIA. Los licitadores deberán justificar y desglosar razonadamente la anormalidad de su baja en base a lo siguiente:

- El ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Además, indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio y coste de medios materiales asociados al servicio. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.
- Así mismo, deberá cumplimentar los siguientes apartados, acompañado de la documentación acreditativa correspondiente:

Medios humanos.

Categoría	Turno	Puestos de Trabajo	Personal incl: Vac, libr	Salario base	Total	% Seguridad Social	Coste Seguridad social	TOTAL
Total								

Otros gastos.

<i>Descripción</i>	<i>Euro/total</i>	<i>Euros/año</i>
<i>Total</i>		

Igualmente cabe recordar antes de presentar la documentación, que es de obligado cumplimiento que el proceso de contratación del personal esté regulado por el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios (Resolución de 16 de Enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo) en los términos en los que se detallan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Del mismo modo, además, como primera opción y obligatoriamente, la agencia de colocación del Ayuntamiento de Navalcarnero, con num. 1300000136 proporcionará un listado de personas interesadas para el desarrollo del servicio tal y como se especifica en el punto nº9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y que desde el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes se facilitará a la empresa adjudicataria del contrato.

(...)

VII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 09/04/2025, se emitió el oportuno requerimiento al licitador MANTENIMIENTO PISCINAS COMUNIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. para que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo justificar y desglosar razonadamente la anomalía de su baja en base a lo siguiente, en los términos del Artículo 149.4 de la Ley:

- “El ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio.*
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.*
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.*
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Además, indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio y coste de medios materiales asociados al servicio. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.*
- La posible obtención de una ayuda del Estado.*
- Así mismo, deberá cumplimentar los siguientes apartados, acompañado de la documentación acreditativa correspondiente: (...)*

El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 09/04/2025 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 3159/2025, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador MANTENIMIENTO PISCINAS COMUNIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. accedió a la notificación en la misma fecha de 09/04/2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; finalizando, por tanto, el plazo de presentación de la justificación de su oferta, el siguiente día 16/04/2025.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

VIII.- Una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, el licitador **MANTENIMIENTO PISCINAS COMUNIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.** no ha presentado ninguna documentación relativa a la justificación de su oferta.

IX.- Finalmente, con fecha de 22/04/2025, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE TAQUILLA A LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA DE NAVALCARNERO (MADRID).

1.OBJETO.

Es objeto del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado el servicio de contratación para dotar de personal de taquilla a la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga de Navalcarnero (Madrid) de conformidad a las características técnicas que constan en el pliego EXP.012SER25, aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria con fecha 5 de marzo de 2025.

Tipo de contrato:	CONTRATO DE SERVICIOS		
Objeto del contrato	Prestación del servicio para dotar de servicio de taquilla la piscina municipal de verano		
Procedimiento de contratación	Abierto Simplificado		
Presupuesto base de licitación IVA excluido	26.843,32€	IVA 21%	5.637,09€
Presupuesto TOTAL de licitación IVA incluido	32.480,41€		

2.CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación (Hasta 100 Puntos)

Criterios objetivos.

Proposición económica	máximo 80 puntos
A la oferta de mayor incremento económico se le dará 80 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula: $P=PB \times ON / OM$ P Puntos asignados a cada oferta. PB Puntos base a asignar. ON Oferta Menor OM Oferta de cada concurrente	

Mejoras	máximo 20 puntos
Mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación: se valorarán aquellas mejoras que repercutan en la prestación del servicio y a su vez no modifiquen el objeto del contrato tales como material para el desarrollo del servicio, adquisición de material auxiliar (abonos de piscina, tijeras, bolígrafos, folios, material administrativo...), etc. otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta presentada. $P= PB \times OM / ON$ P Puntos asignados a cada oferta. PB Puntos base a asignar.	

OM	Oferta de cada concurrente
ON	Oferta Mayor.

3. PLICAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN.

Nº Plica	Nombre
1	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS
2	CHOOSING BIG, S.L.
3	MANTENIMIENTO PISCINAS COMUNIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CAUSA DE EXCLUSIÓN
4	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.
5	[REDACTED]

PLICA NÚMERO 1. CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS

- Oferta Económica. 26.393,00€ (Importe sin IVA).
- Mejoras Valoradas económicamente. 0€ (IVA incluido).

PLICA NÚMERO 2. CHOOSING BIG, S.L.

- Oferta Económica. 25.900,00€ (Importe sin IVA).
- Mejoras Valoradas económicamente. 300€ (IVA incluido).

PLICA NÚMERO 3. MANTENIMIENTO PISCINAS COMUNIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., CAUSA DE EXCLUSIÓN

- *No procede su valoración al no justificar su oferta temeraria una vez transcurrido el plazo concedido al efecto.*

PLICA NÚMERO 4. CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.

- Oferta Económica. 26.480,94€ (Importe sin IVA).
- Mejoras Valoradas económicamente. 1.245,70€ (IVA incluido).

PLICA NÚMERO 5. [REDACTED]

- Oferta Económica. 26.762,55€ (Importe sin IVA).
- Mejoras Valoradas económicamente. 0€ (IVA incluido).

CUADRO DE VALORACIÓN

Licitadores	L1	L2	L3	L4	L5
Oferta Económica (Sin IVA)	26.393,00€	25.900,00€	-	26.480,94€	26.762,55€
Puntuación sobre 80 puntos	78,50 puntos	80 puntos	-	78,24 puntos	77,42 puntos
Mejoras valoradas económicamente (IVA incluido)	0€	300€	-	1.245,70€	0€
Puntuación sobre 20 puntos	0 puntos	4,81 puntos	-	20 puntos	0 puntos

4. VALORACIÓN TOTAL.

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuación total, obtenida en base a la documentación aportada para cada una de las ofertas, según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Nombre	Valoración Total
1	CLUB DEPORTIVO ELEMANTAL AREA 3 FITNESS	78,50 puntos
2	CHOOSING BIG, S.L.	84,81 puntos
4	CRISAN SPORT & BEAUTY S.L	98,24 puntos



5		77,42 puntos
---	--	--------------

5. CONCLUSIONES DEL INFORME.

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. que obtiene una puntuación de 98,24 puntos.

CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.	98,24 puntos
-----------------------------	--------------

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto y objetividad en la evaluación practicada. (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Rechazo de la oferta presentada por el licitador MANTENIMIENTO PISCINAS COMUNIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

"1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

(...)”

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 07/04/2025, con fecha de 09/04/2025, se emitió el oportuno requerimiento al licitador MANTENIMIENTO PISCINAS COMUNIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. para que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo justificar y desglosar razonadamente la anormalidad de su baja en base a lo siguiente, en los términos del Artículo 149.4 de la Ley:

- “El ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Además, indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio y coste de medios materiales asociados al servicio. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.
- Así mismo, deberá cumplimentar los siguientes apartados, acompañado de la documentación acreditativa correspondiente: (...)"

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 09/04/2025 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 3159/2025, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador MANTENIMIENTO PISCINAS COMUNIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. accedió a la notificación en la misma fecha de 09/04/2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; finalizando, por tanto, el plazo de presentación de la justificación de su oferta, el siguiente día 16/04/2025.

Una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, el licitador MANTENIMIENTO PISCINAS COMUNIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. no ha presentado ninguna documentación relativa a la justificación de su oferta.

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede rechazar y excluir de la clasificación la oferta presentada por el licitador MANTENIMIENTO PISCINAS COMUNIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., al no haber justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 22/04/2025 por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CRISAN SPORT & BEAUTY S.L. (PLICA Nº 4)	98,24
2º	CHOOSING BIG, S.L. (PLICA Nº 2)	84,81
3º	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ÁREA 3 FITNESS (PLICA Nº 1)	78,50
4º	██ (PLICA Nº █)	77,42

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 4, presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 98,24 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que CRISAN SPORT & BEAUTY S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 14/03/2025, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CRISAN SPORT & BEAUTY S.L. (PLICA N° 4), “por la cantidad de 32.041,94 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 26.480,94 euros corresponden a la base imponible,
- 5.561,00 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

1.245,70 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 1029,50 euros corresponden a la base imponible,
- 216,20 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Marcos Sánchez García, Coordinador de Deportes.

V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)”

Y visto asimismo el Informe de Intervención n° 0622/2025 de 29/04/2025, que es de carácter favorable, y que expresamente señala lo siguiente:

“(…) INFORME DE INTERVENCIÓN 0622/2025

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAQUILLA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID). (EXP.015SER25-1370/2025 GESTDOC).

(...)

SEXO: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas. Ambos pliegos figuran en expediente informados con fecha 17 de febrero de 2025 por la Técnico de Administración General (Contratación), con el visto bueno del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan señalen la



legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, así como en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 24 de abril de 2025, sobre la fase de adjudicación del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación indicando en su punto tercero: “Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CRISAN SPORT & BEAUTY S.L. (PLICA N° 4), por la cantidad de 32.041,94 EUROS IVA INCLUIDO”.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta mejoras valoradas económicamente por importe de 1.245,70 € (IVA incluido), que deberán detallarse.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Las mejoras ofertadas detalladas en el compromiso, de ejecución del contrato, aportado por el licitador, con fecha 24 de marzo de 2025 y que obra en el expediente, deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

(...)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- No procede constitución de garantía por el procedimiento de adjudicación del contrato “abierto simplificado abreviado” (Artículo 159.6.f. LCSP).
- Se acredita en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de certificados, ambos de fecha 14 de marzo de 2025.
- Siendo el valor estimado del contrato inferior a 221.000 euros y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.b de la citada LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada (SARA).
- Conforme al Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente de contratación 012SER25, que tiene por objeto la adjudicación del contrato para la “prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga en Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente, teniendo en cuenta que el responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas por la mercantil adjudicataria (apartado sexto de este informe).

(...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rechazar y excluir de la clasificación la oferta presentada por el licitador **MANTENIMIENTO PISCINAS COMUNIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.** al contrato para la prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha de 22/04/2025, obrante en el expediente, de la siguiente manera:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
-------------	-----------	------------



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 038/2025.JGL, cuyo importe bruto asciende a 113.217,34 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Suministro de electricidad del Ayuntamiento de Navalcarnero a través del acuerdo marco de la FEMP”

• **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U**

- Fra. 21250227030029260 27/02/2025 por importe de 40,93 euros*
- Fra. 21250227030029254 27/02/2025 por importe de 389,89 euros*
- Fra. 21250227030029262 27/02/2025 por importe de 17,69 euros*
- Fra. 21250227030029250 27/02/2025 por importe de 2,02 euros*
- Fra. 21250227030029256 27/02/2025 por importe de 74,16 euros*
- Fra. 21250227030029251 27/02/2025 por importe de 38,38 euros*
- Fra. 21250227030029252 27/02/2025 por importe de 274,92 euros*
- Fra. 21250227030029259 27/02/2025 por importe de 150,10 euros*
- Fra. 21250227030029265 27/02/2025 por importe de 127,01 euros*
- Fra. 21250227030029253 27/02/2025 por importe de 16,92 euros*
- Fra. 21250227030029284 27/02/2025 por importe de 702,33 euros*
- Fra. 21250227030029297 27/02/2025 por importe de 3.254,09 euros*
- Fra. 21250227030029274 27/02/2025 por importe de 33,73 euros*
- Fra. 21250227030029300 27/02/2025 por importe de 471,10 euros*
- Fra. 21250227030029276 27/02/2025 por importe de 27,32 euros*
- Fra. 21250227030029264 27/02/2025 por importe de 1.106,55 euros*
- Fra. 21250227030029293 27/02/2025 por importe de 672,26 euros*
- Fra. 21250227030029303 27/02/2025 por importe de 48,84 euros*
- Fra. 21250227030029301 27/02/2025 por importe de 1.550,48 euros*
- Fra. 21250227030029295 27/02/2025 por importe de 433,31 euros*
- Fra. 21250227030029304 27/02/2025 por importe de 940,76 euros*
- Fra. 21250227030029305 27/02/2025 por importe de 22,12 euros*
- Fra. 21250227030029263 27/02/2025 por importe de 358,28 euros*
- Fra. 21250227030029299 27/02/2025 por importe de 144,33 euros*
- Fra. 21250227030029270 27/02/2025 por importe de 18,48 euros*
- Fra. 21250227030029271 27/02/2025 por importe de 303,12 euros*
- Fra. 21250227030029277 27/02/2025 por importe de 1.536,00 euros*
- Fra. 21250227030029290 27/02/2025 por importe de 96,69 euros*
- Fra. 21250227030029306 27/02/2025 por importe de 597,58 euros*
- Fra. 21250227030029283 27/02/2025 por importe de 1.319,38 euros*
- Fra. 21250227030029273 27/02/2025 por importe de 55,42 euros*
- Fra. 21250227030029255 27/02/2025 por importe de 54,85 euros*
- Fra. 21250227030029311 27/02/2025 por importe de 62,91 euros*
- Fra. 21250227030029281 27/02/2025 por importe de 1.749,06 euros*
- Fra. 21250227030029275 27/02/2025 por importe de 43,17 euros*
- Fra. 21250227030029269 27/02/2025 por importe de 163,86 euros*
- Fra. 21250227030029279 27/02/2025 por importe de 1.864,01 euros*
- Fra. 21250227030029294 27/02/2025 por importe de 772,29 euros*
- Fra. 21250227030029296 27/02/2025 por importe de 659,41 euros*
- Fra. 21250227030029292 27/02/2025 por importe de 1.533,46 euros*
- Fra. 21250227030029298 27/02/2025 por importe de 1.705,14 euros*
- Fra. 21250227030029278 27/02/2025 por importe de 16.136,05 euros*
- Fra. 21250227030029258 27/02/2025 por importe de 78,15 euros*
- Fra. 21250227030029280 27/02/2025 por importe de 865,21 euros*

Fra. 21250227030029286 27/02/2025 por importe de 2.092,14 euros
Fra. 21250227030029282 27/02/2025 por importe de 1.418,14 euros
Fra. 21250227030029307 27/02/2025 por importe de 1.628,77 euros
Fra. 21250227030029287 27/02/2025 por importe de 1.308,05 euros
Fra. 21250227030029291 27/02/2025 por importe de 3.935,91 euros
Fra. 21250227030029308 27/02/2025 por importe de 133,86 euros
Fra. 21250227030029285 27/02/2025 por importe de 2.424,17 euros
Fra. 21250227030029257 27/02/2025 por importe de 80,99 euros
Fra. 21250227030029288 27/02/2025 por importe de 2.094,55 euros
Fra. 21250227030029261 27/02/2025 por importe de 399,15 euros
Fra. 21250227030029272 27/02/2025 por importe de 3.367,28 euros
Fra. 21250227030029289 27/02/2025 por importe de 60,88 euros
Fra. 21250227030029302 27/02/2025 por importe de 59,34 euros
Fra. 21250328030032500 28/03/2025 por importe de 14,45 euros
Fra. 21250328030032494 28/03/2025 por importe de 67,00 euros
Fra. 21250328030032499 28/03/2025 por importe de 652,23 euros
Fra. 21250328030032489 28/03/2025 por importe de 37,28 euros
Fra. 21250328030032492 28/03/2025 por importe de 387,16 euros
Fra. 21250328030032491 28/03/2025 por importe de 14,83 euros
Fra. 21250328030032490 28/03/2025 por importe de 283,02 euros
Fra. 21250328030032488 28/03/2025 por importe de 1,78 euros
Fra. 21250328030032497 28/03/2025 por importe de 137,89 euros
Fra. 21250328030032498 28/03/2025 por importe de 32,96 euros
Fra. 21250328030032503 28/03/2025 por importe de 122,65 euros
Fra. 21250328030032507 28/03/2025 por importe de 16,67 euros
Fra. 21250328030032518 28/03/2025 por importe de 1.638,01 euros
Fra. 21250328030032532 28/03/2025 por importe de 363,41 euros
Fra. 21250328030032537 28/03/2025 por importe de 396,28 euros
Fra. 21250328030032508 28/03/2025 por importe de 255,08 euros
Fra. 21250328030032496 28/03/2025 por importe de 73,34 euros
Fra. 21250328030032520 28/03/2025 por importe de 677,52 euros
Fra. 21250328030032512 28/03/2025 por importe de 38,89 euros
Fra. 21250328030032521 28/03/2025 por importe de 631,60 euros
Fra. 21250328030032538 28/03/2025 por importe de 1.386,85 euros
Fra. 21250328030032502 28/03/2025 por importe de 1.056,45 euros
Fra. 21250328030032542 28/03/2025 por importe de 19,98 euros
Fra. 21250328030032543 28/03/2025 por importe de 521,33 euros
Fra. 21250328030032548 28/03/2025 por importe de 57,08 euros
Fra. 21250328030032534 28/03/2025 por importe de 3.101,86 euros
Fra. 21250328030032514 28/03/2025 por importe de 1.531,44 euros
Fra. 21250328030032522 28/03/2025 por importe de 1.895,07 euros
Fra. 21250328030032495 28/03/2025 por importe de 30,35 euros
Fra. 21250328030032527 28/03/2025 por importe de 87,50 euros
Fra. 21250328030032511 28/03/2025 por importe de 32,09 euros
Fra. 21250328030032526 28/03/2025 por importe de 53,54 euros
Fra. 21250328030032513 28/03/2025 por importe de 24,67 euros
Fra. 21250328030032493 28/03/2025 por importe de 44,43 euros
Fra. 21250328030032536 28/03/2025 por importe de 141,73 euros
Fra. 21250328030032530 28/03/2025 por importe de 506,42 euros
Fra. 21250328030034032 28/03/2025 por importe de 688,61 euros
Fra. 21250328030032523 28/03/2025 por importe de 2.184,67 euros
Fra. 21250328030032510 28/03/2025 por importe de 45,97 euros



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Fra. 21250328030032501 28/03/2025 por importe de 320,17 euros
Fra. 21250328030032540 28/03/2025 por importe de 44,08 euros
Fra. 21250328030032541 28/03/2025 por importe de 847,75 euros
Fra. 21250328030032519 28/03/2025 por importe de 1.401,76 euros
Fra. 21250328030032524 28/03/2025 por importe de 1.217,27 euros
Fra. 21250328030032531 28/03/2025 por importe de 438,93 euros
Fra. 21250328030032533 28/03/2025 por importe de 644,82 euros
Fra. 21250328030032509 28/03/2025 por importe de 3.448,39 euros
Fra. 21250328030032516 28/03/2025 por importe de 1.146,78 euros
Fra. 21250328030032544 28/03/2025 por importe de 1.178,50 euros
Fra. 21250328030032517 28/03/2025 por importe de 504,36 euros
Fra. 21250328030032525 28/03/2025 por importe de 2.147,13 euros
Fra. 21250328030032535 28/03/2025 por importe de 1.653,66 euros
Fra. 21250328030032528 28/03/2025 por importe de 2.937,31 euros
Fra. 21250328030032506 28/03/2025 por importe de 148,00 euros
Fra. 21250328030032515 28/03/2025 por importe de 12.353,98 euros
Fra. 21250328030032545 28/03/2025 por importe de 115,43 euros
Fra. 21250328030032539 28/03/2025 por importe de 2.514,60 euros
Fra. 21250328030032529 28/03/2025 por importe de 1.387,34 euros

8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 39/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 039/2025.JGL, cuyo importe bruto asciende a 45.000 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Gastos de equilibrio Piscina Municipal cubierta año 2025”

- SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.
Gastos de equilibrio Piscina Municipal Cubierta 2025

9º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 12/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de QUENY ASISTENCIA S.L. que, por importe de 278,30 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0627/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 012CONV/25 y cuya relación número 012CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en

consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 278,30 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/892	12/03/2025	760	96,80	QUENY ASISTENCIA S.L	FRA. 760 SERVICIO RETIRADA VEHICULO [REDACTED] BUENAVISTA A DEPOSITO MUNICIPAL POLICIA LOCAL
F/2025/893	12/03/2025	768	181,50	QUENY ASISTENCIA S.L	[REDACTED] SERVICIO RETIRADA VEHICULO [REDACTED] [REDACTED] POLICIA LOCAL
			278,30		

10º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 16/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Sasegur S.L que, por importe de 13.055,20 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0637/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 016CONV/25 y cuya relación número 016CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 13.055,20 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/831	05/03/2025	SASE25- 808	7.383,06	SASEGUR, S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE AYTO NAVALCARNERO - EXPTE 028SER20 SEGURDAD INTEGRAL
F/2025/916	14/03/2025	SASE25- 1127	2.526,89	SASEGUR, S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EXTRAORDINARIA PARA CUSTODIA DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, INSTALADO EN EL INTER
F/2025/917	14/03/2025	SASE25- 1128	3.145,25	SASEGUR, S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FIESTA FIN DE AÑO, ORGANIZADO POR EL AYTO.DE NAVALCAR
		TOTAL	13.055,20		

11º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 18/2025.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Bienestar Social en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance EUROPE AG, Sucursal en España que, por importe de 1.222,25 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0641/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 018CONV/25 y cuya relación número 018CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.222,25 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/843	07/03/2025	008777587801	1.222,25	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO: [REDACTED] FECHA EFECTO RECIBO:04/03/2025 FECHA VTO. RECIBO:03/03/2026 PRODUCTO:
			1.222,25		

PRECIOS PÚBLICOS.

12º.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL PROGRAMA AULA DEL VINO 2025.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, en la que manifiesta que dicha Concejalía tiene como principal objetivo la promoción del municipio como destino turístico, programando a lo largo del año diferentes actividades y eventos para dar a conocer la historia y tradiciones locales y que a la vez atraigan flujos de visitantes.

Con motivo de la organización del programa formativo Aula del Vino 2025 cuyo objetivo es divulgar la tradición vinícola de nuestro municipio y el conocimiento de los vinos pertenecientes a la Denominación de Origen Vinos de Madrid, en esta edición hemos solicitado colaboración a la Asociación de Enólogos Vinos de Madrid para la impartición de dos sesiones teórico-prácticas.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos de participación para el Programa Aula del Vino 2025, según figura en la propuesta del expediente.

SEGUNDO.- Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

FORMACION Y EMPLEO.

13°.- APROBACION DE LA CESIÓN DE UN ESPACIO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO BEATRIZ GALINDO PARA EL DIA 23 DE ABRIL DE 2025.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, por parte del Colectivo Diversas, se ha solicitado la cesión de un espacio en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo, sito en la [REDACTED] de esta Localidad, para la realización de un acto con las escritoras del Municipio en colaboración con el Ayuntamiento, el día 23 de abril de 2025 y habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2016 la normativa reguladora de cesión de espacios en dicho Centro, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de un espacio al Colectivo Diversas en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo, para la realización de un acto con las escritoras del Municipio el viernes 23 de abril 2025 de 17,00 h a 21,00 h.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 5, Criterios básicos de aplicación de los precios, no estará sujeta al pago la celebración de jornadas que el Ayuntamiento estime de interés para la población de Navalcarnero y sea quien se encargue de su coordinación y/o apoyo a la organización., así como el art. 6. cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada de pago o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Formación y Empleo, una reducción de hasta un 100%, sobre los precios fijados en el artículo cuarto

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

14°.- APROBACION DE LA CESIÓN DE UN ESPACIO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO BEATRIZ GALINDO PARA EL DIA 4 DE JUNIO DE 2025.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, por parte de Intress, se ha solicitado la cesión de un espacio en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo, sito en la [REDACTED] de esta Localidad, para la realización un taller sobre "Dolor Físico" para la población de Navalcarnero en colaboración con el Ayuntamiento, el día 4 de junio de 2025 y habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2016 la normativa reguladora de cesión de espacios en dicho Centro, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de un espacio a Intress en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo, para la realización de un taller sobre "Dolor Físico" para nuestros vecinos el miércoles 4 de junio de 2025 de 08,00 h a 15,00 h.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 5, Criterios básicos de aplicación de los precios, no estará sujeta al pago la celebración de jornadas que el Ayuntamiento estime de interés para la población de Navalcarnero y sea quien se encargue de su coordinación y/o apoyo a la organización., así como el art. 6. cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada de pago o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Formación y Empleo, una reducción de hasta un 100%, sobre los precios fijados en el artículo cuarto

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CULTURA.

15°.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2025.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo los meses de mayo y junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos del Municipio, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsada la fianza.

En vista de la solicitud presentada en el Registro Municipal con nº 435 / 2025, de fecha 14/1/2025, realizada por el CAM - IES CARMEN MARTÍN GAITE, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro, el jueves 8 de mayo de 2025 de 16.30 a 22.00h., para llevar a cabo Graduación 2º de Bachillero y Grado superior, finalmente se le ha concedido el día y horario solicitado, dicha propuesta se ajusta al punto 7.4 de las Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: "Cuando el organizador sea un Centro Educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos".

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Centro Escolar de la localidad que fomenta la asistencia y la perseverancia en la educación se considera una actividad de interés educativa, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cesión Teatro Municipal Centro, de forma gratuita al CAM - IES CARMEN MARTÍN GAITE, el jueves 8 de mayo de 2025 de 16.30 a 22.00h. para llevar a cabo la Graduación 2º de Bachillero y Grado superior, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

16º.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL DIA 22 DE MAYO DE 2025.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en la que manifiesta que, desde dicha concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo los meses de mayo y junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos del Municipio, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y si tener que ser desembolsada la fianza.

En vista de las solicitudes presentadas en el Registro Municipal con nº 933 / 2025 de fecha 27/1/2025, realizada por [REDACTED] en nombre del COLEGIO CONCERTADO VILLA DE NAVALCRNERO, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro, el 20/05/2025, 21/05/2025 o el 22/05/2025 de 15.00 a 20.00h. para llevar a cabo EL FESTIVAL DE MÚSICA DE FIN DE CURSO, finalmente se les ha concedido el 22/05/2025 en los horarios

solicitados, dicha propuesta se ajusta al punto 7.4 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: "Cuando el organizador sea un Centro Educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo general ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos".

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Centro Escolar de la localidad que fomenta la asistencia y la perseverancia en la educación se considera una actividad de interés educativa, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita al COLEGIO CONCERTADO VILLA DE NAVALCARNERO el 22/05/2025 en el horario solicitado para llevar a cabo EL FESTIVAL DE MÚSICA DE FIN DE CURSO, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

17º.- APROBACION DE LA CESIÓN TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL 25 DE JUNIO DE 2025.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo los meses de mayo y junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos del Municipio, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsada la fianza.

En vista de la solicitud presentada en el Registro Municipal con nº 978 / 2025 de fecha 27/1/2025, realizada por DÑA. CRISTINA GARCÍA DÍAZ, en representación del CEPA GLORIA FUERTES, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro, el 25 de junio de 16.00 a 20.30h. para llevar a cabo la graduación anual de los alumnos de ESO y de FP. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta y finalmente se le ha concedido el día y horario solicitado. Dicha propuesta se ajusta al punto 7.4 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: "Cuando el organizador sea un Centro Educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos".

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Centro Escolar de la localidad que fomenta la asistencia y la perseverancia en la educación se considera una actividad de interés educativa, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada".



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la cesión Teatro Municipal Centro, de forma gratuita al CEPA GLORIA FUERTES, el miércoles 25 de junio de 16.00 a 20.30h. para llevar a cabo la graduación del alumnado del CEPA, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.